

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 737.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al domingo 3 del actual, se halla inserta la Real orden que sigue:
Ministerio de la Gobernacion

Subsecretaria—Seccion de orden público.—Negociado 3.º
Quintas

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 24 de Febrero último la comunicacion siguiente, que con fecha 10 del propio mes habia dirigido á aquel Ministerio el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar:

«Enterado este Consejo de la Real orden de 3 del actual, previniéndole informe acerca de otra de 26 de Enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, sobre mejor modo de canjear dos cartas de pago de 424 pesos que entregaron en Ultramar para redimirse del servicio militar en el reemplazo de 1860 Manuel Martinez Manzanedo y Nicolás Gutierrez, toda vez que fueron declarados

libres de responsabilidad en dicho reemplazo y deben sustituir á otros dos mozos que obtuvieron número posterior al de los expresados redimidos en la quinta de 1858, acordó el mismo se diga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que debe procederse al canje de las indicadas cartas de pago por otras de 318 pesos, por ser esta suma la que se exigia en los reemplazos anteriores al de 1860, devolviendo á los interesados los 106 pesos restantes; pasando las nuevas cartas de pago á la dependencia que las adquirió ántes de la ley de 29 Noviembre de 1859, para la tramitacion que entonces tejan tales documentos.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1863.

Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* para el general conocimiento.

Córdoba 5 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 745.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido de Cabra, dotada con el sueldo de 2920 reales. Los que aspiren á ella dirigirán á este Gobierno la oportuna solicitud escrita de su letra, en el térmi-

no de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, acompañada de los documentos necesarios para acreditar su edad no menos de 30 años, estado de casado, moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado y de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, eximiéndose de estos dos últimos extremos los individuos procedentes de las varias armas é institutos del ejército, cualquiera que sea su clase, y muy principalmente á los de la Guardia civil que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño y obtenido la licencia absoluta con nota de buena conducta en su hoja de servicios, la cual presentarán original al hacerlo de los demás documentos.

Córdoba 7 de Mayo de 1863.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 744.

Vigilancia.—Debiendo distribuirse por la depositaria de fondos provinciales á los alcaldes de los pueblos de esta provincia el premio de espendicion que les corresponde por documentos de vigilancia del año próximo pasado de 1862, prevengo á los mismos autoricen por medio de un oficio á la persona que tengan por conveniente, para que firme la nómina y perciba la cantidad, en la inteligencia que de no verificarlo para el dia 23 del corriente, habrá necesidad de reintegrar la partida del que no haya concurrido, en razon á que en dicho dia ha de entregarse en la tesorería de Hacienda pública la nómina para que acompa-

ñe á las cuentas que rinde la misma.

Al propio tiempo prevengo por última vez á los referidos señores [alcaldes que aun no han dispuesto el cobro del premio que les corresponde del año de 1861, lo verifiquen en el plazo que queda prefijado, pues de lo contrario se procederá definitivamente á su reintegro.

Córdoba 6 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 742.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los jóvenes José y Pedro Rodriguez Enriquez, hijos de Miguel Rodriguez Rabasco, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyas señas se expresan al pié, que se han ausentado de Villaviciosa de la casa de Pedro Cantador, donde estaba sirviendo el mayor, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del alcalde de Villanueva de Córdoba.

Córdoba 6 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero

Señas del José.

Edad 12 años, estatura proporcionada á su edad, ojos azules, pelo rubio, una cicatriz en la sien izquierda, y le falta un diente incisivo.

Señas de Pedro.

Edad 15 años, estatura proporcionada á su edad, ojos negros, pelo id., color moreno, y hoyoso de viruelas, vestidos ambos de calzon de atezado, y chaqueta de paño negro basto.

Ferro-carriles.

Circular núm. 732.

Debiendo expropiarse en el término de Montilla, la parte de terreno que es necesaria para la construcción del ferro-carril de Málaga á esta capital, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la nota que al final se expresa, en la que están comprendidos los dueños de las fincas afectas á la expropiación, á fin de que los interesados puedan, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.—Córdoba 4 de Mayo de 1863.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

FERRO-CARRIL DE CORDOBA Á MÁLAGA.

Término municipal de Montilla.

RELACION de las fincas sujetas á expropiación con el cálculo aproximado de las superficies de terrenos que en cada una de ellas debe expropiarse desde el kilómetro 137,778 al 151,241.

Número de la finca.	Posición kilométrica.	Clase de cultivo.	Propietarios.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
1	137,778	Olivar.	D. Juan Sotomayor.	321,75	
2	138,428	Tierra de labor.	Duque de Medinaceli.	48,68	
3	138,536	Olivar.	D. Juan Campis.	110,83	
4	138,825	Id.	Juan de la Cuesta.	307,77	
5	139,536	Tierra de labor.	Antonio Jordano.	27,45	
6	139,603	Olivar.	Francisco Rubio.	8,27	
7	139,622	Tierra de labor.	José Gallardo y Guzman.	34,08	
8	139,714	Olivar.	José de Baro.	8,77	
9	139,727	Tierra de labor.	Francisco Aguilar Tablada.	76,65	
10	"	Olivar.	Antonio Raigon.	5,55	
11	139,834	Tierra de labor.	Manuel de Toro.	95,47	
12	139,884	Olivar.	José Jurado.	125,71	
13	139,996	Id.	Francisco Aguilar Tablada.	94,12	
14	"	Id.	Lois Arce.	44,17	
15	140,106	Id.	José de Mesa.	29,40	
16	140,111	Id.	Manuel Aguilár.	51,91	
17	140,223	Id.	Alejandro Canela.	50,00	
18	140,332	Id.	Juan de la Mata.	10,69	
19	"	Id.	Julio de Luque.	6,49	
20	140,398	Id.	Juan Sotomayor.	79,55	
21	140,533	Id.	Francisco Solano Herrador.	11,80	
22	140,550	Id.	Pedro Urbano.	36,36	
23	140,553	Id.	Juan Sotomayor.	31,59	
24	140,749	Id.	Antonio Sotomayor.	141,14	
25	140,766	Id.	Martin de Luque.	24,00	
26	140,877	Id.	José Maria Pedraza.	53,54	
27	"	Id.	José de Luque.	13,48	
28	140,952	Id.	Juan Vacas.	57,04	
29	141,053	Id.	Pedro Urbano.	18,57	
30	141,088	Tierra de labor.	Francisco de Asis Lucena.	40,94	
31	141,161	Olivar.	Manuel Adan.	146,60	
32	141,505	Tierra de labor.	Bienes Nacionales.	58,78	
33	141,634	Vinas.	Familia de los Alferez.	38,47	
34	141,650	Tierra de labor.	Francisco Solano Algaba.	9,22	
35	141,714	Id.	Antonio Bizarro.	29,11	
36	"	Id.	Agustin Ramirez.	10,73	
37	141,759	Id.	Vicente Espejo.	64,23	
38	141,875	Id.	Joaquin Sotomayor.	102,78	
39	142,037	Id.	Ignacio Argote.	26,00	
40	142,110	Id.	Juan de Dios Arrabal.	35,02	
41	"	Id.	Antonio Espejo.	46,32	
42	"	Id.	Francisco Córdoba.	7,04	
43	142,227	Id.	Francisca Ramirez.	12,20	
44	142,261	Id.	Eduardo Portero.	11,84	
45	142,297	Id.	Francisco Espejo.	28,67	
46	142,386	Id.	Francisco Luque.	13,16	
47	142,436	Id.	Sra. Marquesa de Villaflores.	42,41	
48	142,600	Id.	D. Rafael y D.ª Ana Subielas.	92,91	
49	142,811	Id.	Joaquin Subielas.	35,20	
50	142,901	Id.	Francisco Rioboo.	6,87	
51	"	Id.	Antonio Raygon.	2,28	
52	143,040	Id.	Tomas de Caliz.	100,18	
53	143,200	Id.	Solano Caliz.	11,60	
54	143,220	Id.	Rafael Subielas.	115,00	
55	143,445	Id.	José Jorge.	95,46	
56	143,550	Id.	José Sanchez Casado.	75,26	
57	143,640	Id.	Joaquin Alvear.	191,92	

Número de la finca.	Posición kilométrica.	Clase de cultivo.	Propietarios.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
58	143,915	Id.	D. Pedro Urbano.	78,19	
59	144,029	Id.	Anastasio Ruiz.	19,38	
60	144,056	Id.	José Marabé.	11,34	
61	144,072	Id.	Josefa Marabé.	28,34	
62	"	Id.	Pedro Urbano.	7,60	
63	144,121	Id.	José de Córdoba.	70,96	
64	"	Id.	Juan Mariano Algaba.	1,40	
65	144,395	Id.	Brígida Navarro.	54,85	
66	"	Olivar.	Sr. Duque de Medinaceli.	5,86	
67	144,430	Tierra de labor.	D. Joaquín Alvear.	72,00	
68	144,560	Olivar.	Sr. Duque de Medinaceli.	33,99	
69	144,650	Tierra de labor.	D.ª Pilar, viuda de Espinosa.	140,75	
70	145,010	Vías.	D. Miguel Navarro.	24,12	
71	"	Tierra de labor.	Francisco Trillo.	2,57	
72	145,065	Id.	Francisco Sales Cabello.	15,01	
73	145,082	Viña, Olivar y tierra.	Luis Aguilar.	226,79	
74	145,675	Tierra de labor.	Manuel Aguilar.	32,92	
75	145,739	Id.	Antonio Lopez.	463,26	
76	145,935	Id.	Solano Espejo.	128,74	
77	146,187	Huerta.	Eugenia Alvear.	96,20	
78	146,346	Olivar.	Manuel Ramirez.	52,18	
79	146,372	Id.	Josefa Salas.	5,07	
80	146,383	Huerta.	Josefa Coronado.	58,90	
81	146,512	Id.	Agustín Alvear.	39,53	
82	146,620	Tierra de labor.	Francisco Molina.	123,36	
83	146,868	Id.	Francisca Cerezo. (viuda.)	10,38	
84	146,888	Id.	Juan Gonzalez.	7,21	
85	146,904	Id.	Francisco Polonio.	10,44	
86	146,927	Olivar.	Miguel Baygon.	21,50	
87	146,984	Id.	Andrés Morales.	57,95	
88	147,086	Id.	Solano Bellido.	6,85	
89	147,091	Id.	Antonio de los Rios.	298,99	
90	147,702	Tierra de labor.	Luis Vacas.	45,60	
91	147,792	Olivar.	Mariano Requena.	112,68	
92	"	Id.	Francisco Cabello.	2,16	
93	147,967	Tierra de labor.	Dionisio Rodriguez.	15,27	
94	148,002	Id.	Marcos Espinosa.	22,06	
95	148,135	Olivar.	José Panadero.	47,49	
96	"	Id.	Antonio Castro.	1,34	
97	148,217	Id.	Francisco Molina.	114,00	
98	148,383	Id.	Sabina Garcia.	18,30	
99	"	Tierra de labor.	Bienes Nacionales.	40,80	
100	148,448	Olivar.	Josefa Gutierrez.	35,00	
101	"	Tierra de labor.	José Garcia.	0,25	
102	148,514	Id.	Agustín Baquero.	19,13	
103	148,538	Id.	Francisco Solano Perez.	10,53	
104	148,550	Id.	Manuel Gomez.	11,12	
105	148,562	Id.	Francisco Hidalgo Luque.	68,57	
106	148,619	Id.	Alejandro Mármol.	42,86	
107	148,664	Id.	Alvaro Baena.	91,15	
108	148,770	Id.	Francisco de Asis Molina.	82,74	
109	148,860	Id.	Juan Casabona.	111,69	
110	"	Id.	Pedro Luque.	13,52	
111	"	Id.	José Arce.	1,40	
112	148,928	Id.	Miguel Ramirez.	134,39	
113	"	Id.	Luis Vacas.	120,72	
114	"	Id.	Juan Diaz.	44,27	
115	149,063	Id.	José Mendez.	38,32	
116	149,198	Id.	Manuel de Toro.	56,17	
117	"	Id.	Nicolás Espejo.	28,69	
118	"	Id.	Juan Diaz.	7,50	
119	"	Id.	Solano Luque.	42,19	
120	"	Id.	Manuel de Toro.	31,41	
121	"	Id.	Juan Diaz.	4,37	
122	149,347	Id.	Pedro Luque.	30,25	
123	149,362	Id.	José Arce.	29,16	
124	149,392	Id.	Petronila Illescas.	99,50	
125	149,517	Id.	Bienes Nacionales.	22,15	
126	"	Id.	Doiores Hernandez.	2,08	
127	149,567	Id.	Sr. Marqués de Cabriñana.	122,07	
128	149,805	Id.	Sr. Duque de Medinaceli.	66,47	
129	149,977	Id.	D. Francisco Cabello.	89,04	
130	"	Id.	Francisco Marquez.	5,70	
131	"	Id.	Vicente Espejo.	1,30	
132	"	Id.	Lorenzo Córdoba.	3,75	
133	"	Id.	José Gimenez.	39,42	
134	150,114	Id.	Ramon de la Cruz.	36,74	
135	150,162	Id.	Viuda de Manuel Romero.	34,05	
136	150,200	Id.	Pablo Ramirez.	31,48	
137	150,235	Id.	Francisco Solano Gomez.	22,01	
138	150,270	Id.	Lorenzo Beneno.	0,70	
139	"	Id.	José Muñoz.	2,34	

Número de la finca.	Posición kilométrica.	Clase de cultivo.	Propietarios.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
140	"	Tierra de labor.	Sra. Viuda de Tomás Tejada.	4,18	
141	150,302	Id.	D. Antonio Zafra.	27,80	
142	"	Id.	Antonio Rodriguez.	10,29	
143	150,360	Id.	Francisco Ramirez.	10,96	
144	"	Id.	Nicolás Tejada.	5,27	
145	150,388	Id.	Lucas de la Gama.	15,57	
146	"	Id.	José Serrano	4,34	
147	150,437	Id.	Antonio Zafra.	7,95	
148	"	Id.	Antonio Rodriguez.	6,60	
149	150,468	Id.	Félix Avendaño.	12,10	
150	150,488	Id.	José de la Cruz.	8,05	
151	150,500	Id.	Solano Gomez.	8,12	
152	150,528	Id.	Antonio Serrano.	7,45	
153	150,528	Id.	José Rubio.	13,95	
154	"	Id.	Florencio Marquez.	8,34	
155	"	Id.	Ramon de la Cruz.	7,37	
156	150,589	Id.	Manuel Dominguez.	13,49	
157	150,615	Id.	Sra. Viuda de Antonio Coade.	8,54	
158	150,642	Id.	D. Mateo Garcia.	9,53	
159	150,668	Id.	Ignacio Polo.	5,05	
160	"	Id.	Lorenzo Córdoba.	5,20	
261	150,680	Id.	José de la Gama.	5,04	
162	150,693	Id.	Solano Raygon.	3,01	
163	150,700	Id.	Juan Antonio Cobos.	11,07	
164	"	Id.	Solano Gimenez.	1,30	
165	150,726	Id.	Maria San Roque Ramirez.	13,16	
166	150,755	Id.	Tomás Salido.	10,92	
167	150,780	Id.	Francisco Solano Morales.	3,64	
168	"	Id.	Antonio Alcaide.	2,21	
169	150,793	Id.	Rafael Morales.	5,40	
170	150,807	Id.	Felipe Leon.	10,69	
171	150,830	Id.	Pascual Ruiz.	10,69	
172	150,855	Id.	Julian Ortiz.	2,30	
173	150,860	Id.	Damian Panadero.	7,36	
174	150,875	Id.	Solano Gomez.	9,16	
175	"	Id.	José Raygon.	1,65	
176	150,900	Id.	Sra. Viuda de Avendaño.	17,03	
177	150,937	Id.	D. Francisco Velasco.	7,52	
178	150,953	Id.	Nicolás Bujalance.	7,99	
179	150,970	Id.	Luis Salido.	10,54	
180	150,993	Id.	José Avendaño.	12,61	
181	151,022	Id.	José Alferez y Flores.	15,12	
182	151,049	Id.	José Raygon.	20,40	
183	151,083	Id.	José Baños.	15,39	
184	151,117	Id.	José Baños.	5,10	
185	151,125	Olivar.	Francisco Requena,	37,96	
186	"	Id.	José Trillo.	7,00	
187	151,241	Tierra de labor.	Sr. Duque de Medinaceli.	"	

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

Circular núm. 743.

A las 14 de la mañana del día 10 de abril último, D. Rafael de Oribe presentó en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia:—D. Rafael Oribe, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Almonas número 51, propietario y empleado, de 41 años de edad, á V. S. digo; que en terreno de la propiedad de D. Cristóbal del Álamo, término de Posadas, paraje que llaman de la Plata, lindando por P. con la dicha propiedad de don Cristóbal del Álamo; por L. con el cerro de los Gazapos; por N. con el cerro de los Barales y por M. con el arroyo de las Baras, conocido por el de los Rebozos, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de la Encarnacion, de mineral plomizo que me propongo descubrir dentro del plazo legal y presentar asimismo el permiso del dueño del terreno que se ha-

lla dedicado á pasto y labor.—Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente:—Se tomará por punto de partida un pozo rebundido al parecer desde el que se medirán 150 metros á L., desde el mismo sitio en direccion á P. otros 150 metros, desde el mismo en la direccion N. 100 metros y otros 100 en direccion á M.

Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su día se me expida por el gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Córdoba 10 de Abril de 1863.—Rafael de Oribe.—Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 4 de Mayo de 1863.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Circular núm. 740.

D. Manuel de Flores, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluida por esta junta pericial la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año económico, se halla este de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de un mes, á fin de que puedan ser inspeccionados por los contribuyentes y exponer de agravios sobre ellos, en la inteligencia que transcurrido dicho término no se oiran las reclamaciones que se hicieren.

Monturque y Mayo 2 de 1863.—Manuel de Flores.—Por mandado de su merced Francisco Martín, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm 738.

D. Enrique de Palacios Antelo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Anton Rodrigo, conocido por D. Francisco Ruiz Abad, natural de Belalcázar, para que en el término de treinta días contados, desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por hurto, apercibido de que pasados sin verificarlo se hará la notificacion en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomas Rivera Infante.

CORDOBA.—1863.

Imp. y lit. de D. Fausto Garcia Tena, calle de San Fernando núm. 34.